



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2428

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 407 DEL 24 DE MARZO DE 2021, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA -SAT, QUE QUEDARÁ REDACTADO CONFORME AL ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 422 DEL 24 DE MARZO DE 2021, RESPECTO A LA PROFORMA DE ACUERDO MUVH-SAT, PARA LA MODALIDAD DE CONJUNTOS HABITACIONALES.

Asunción, 18 de noviembre de 2021.

-6-

TÍTULO II.
HABILITACIÓN Y REGISTRO

ARTÍCULO 5º. PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Podrá ser habilitado y registrado como SAT toda persona física o jurídica que desarrolle actividades afines al sector social y/o de la construcción que cumpla con las exigencias establecidas en la presente resolución, las normas legales y reglamentarias del FONAVIS, y disposiciones afines. Deberá contar con un equipo técnico multidisciplinario.

REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE SAT

5.1 PERSONA FÍSICA

La persona física que pretenda habilitarse y registrarse como SAT presentará los siguientes documentos:

- a. Notá dirigida a la máxima autoridad del MUVH solicitando la habilitación y registro como SAT, a la que acompañará los documentos citados en el presente artículo.
- b. Formulario de datos actualizados del SAT que como Anexo I forma parte de la Resolución que aprueba la habilitación y registro del SAT.
- c. Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad del solicitante y de los profesionales integrantes del equipo técnico.
- d. Constancia de RUC y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de presentación de la solicitud de registro, impresos desde el portal de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET).
- e. Certificado original de Antecedentes Judiciales y Policiales del titular del SAT y de los miembros del equipo técnico.
- f. Certificado de Vida y Residencia. A este documento deberá acompañar fotocopia autenticada del título de propiedad del inmueble o fotocopia autenticada del contrato de alquiler con firma certificada por Notario Público, del asiento del SAT. Todo cambio de domicilio será comunicado por escrito al MUVH en el término de cinco (5) días hábiles, caso contrario, permanecerá el domicilio anterior para todos los efectos legales.
- g. Certificado de Anotaciones Personales expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.
- h. Certificado de inscripción en I.P.S. como patronal, si fuere el caso.
- i. Certificado de inscripción como proveedor del Estado (SIPE)
- j. Registros de Instituciones de Informaciones Confidenciales.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2428

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 407 DEL 24 DE MARZO DE 2021, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA -SAT, QUE QUEDARÁ REDACTADO CONFORME AL ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 422 DEL 24 DE MARZO DE 2021, RESPECTO A LA PROFORMA DE ACUERDO MUVH-SAT, PARA LA MODALIDAD DE CONJUNTOS HABITACIONALES.

Asunción, 18 de noviembre de 2021.

-7-

- k. Fotocopia autenticada del Título profesional habilitante de los profesionales que integran el equipo técnico.
- l. Fotocopia autenticada de patente municipal y/o comercial.
- m. Currículum Vitae del SAT y de los integrantes del equipo técnico del SAT, describiendo especialmente los trabajos relacionados al área y dos (2) referencias personales y empresariales del postulante y los miembros de su equipo.
- n. Certificado de no estar en quiebra ni en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.
- o. Constancia de cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza, o en su defecto, constancia de hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta corriente y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- p. Declaración jurada que exprese que conoce los términos del Reglamento del FONAVIS, del presente reglamento y demás reglamentaciones vigentes en la Institución y que no se encuentran comprendidos en ninguna de las Prohibiciones descritas en el Art. 8°.
- q. Constancia de no ser funcionario público o contratado en la Administración Pública expedido por la Secretaría de la Función Pública, tanto del postulante como de los miembros de su equipo técnico.

Las carpetas presentadas con documentaciones incompletas y/o que no reúnan los requisitos mencionados serán devueltas al recurrente, sin el respectivo análisis.

5.2 PERSONA JURÍDICA

La persona jurídica que pretenda ser habilitada y registrada como SAT presentará los siguientes documentos:

- a) Nota dirigida a la máxima autoridad del MUVH solicitando la habilitación y registro como SAT, a la que acompañará los documentos citados en el presente artículo.
- b) Formulario de datos actualizados del SAT que como Anexo I forma parte de la Resolución que aprueba la habilitación y registro del SAT.
- c) Fotocopia autenticada de la escritura de constitución y/o modificaciones de Estatuto Social, debidamente inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones de la Dirección General de los Registros Públicos.
- d) Fotocopia autenticada del Decreto por el cual se autorizó la constitución y funcionamiento, en caso de tratarse de fundaciones.
- e) Fotocopia autenticada del acta de designación de la Comisión Directiva o Junta Directiva vigente y fotocopia autenticada del Poder General o Especial debidamente inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, según el caso.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2428

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 407 DEL 24 DE MARZO DE 2021, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA -SAT, QUE QUEDARÁ REDACTADO CONFORME AL ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 422 DEL 24 DE MARZO DE 2021, RESPECTO A LA PROFORMA DE ACUERDO MUVH-SAT, PARA LA MODALIDAD DE CONJUNTOS HABITACIONALES.

Asunción, 18 de noviembre de 2021.

-8-

- f) Fotocopia autenticada de la cédula de identidad de los representantes legales y miembros del órgano de administración.
- g) Certificado original de Antecedentes Judiciales y Policiales del representante legal del SAT y de los miembros del equipo técnico.
- h) Certificado de no estar en quiebra ni en convocatoria de acreedores de la persona jurídica solicitante, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.
- i) Fotocopia autenticada del título de propiedad del inmueble o fotocopia autenticada del contrato de alquiler con firma certificada por Notario Público, según el caso, del asiento del SAT. Todo cambio de domicilio será comunicado por escrito al MUVH en el término de cinco (5) días hábiles, caso contrario, permanecerá el domicilio anterior para todos los efectos legales.
- j) Constancia de cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza, o en su defecto, constancia de hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta corriente y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- k) Constancia de RUC y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de presentación de la solicitud de registro, impresos desde el portal de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET).
- l) Nivel de facturación de los últimos dos (2) años, a través de las declaraciones juradas de IVA y Renta. Facturación mínima promedio de los dos últimos años de 50 USM.
- m) Fotocopia autenticada de la cédula de identidad de los representantes legales y de los miembros del equipo técnico.
- n) Certificado de inscripción en el I.P.S. como patronal.
- o) Certificado de inscripción como proveedor del Estado (SIPE).
- p) Declaración jurada que exprese que conoce los términos del Reglamento del FONAVIS, del presente reglamento y demás reglamentaciones vigentes en la Institución y que no se encuentran comprendidos en ninguna de las Prohibiciones descritas en el Art. 8°.
- q) Currículum Vitae de los integrantes del equipo técnico del SAT, describiendo especialmente los trabajos relacionados al área y referencias personales y empresariales de la empresa postulante y los miembros de su equipo.
- r) Registros de Instituciones de Informaciones Confidenciales actualizado de la persona jurídica solicitante.
- s) Constancia de no ser funcionario público o contratado en la Administración Pública expedido por la Secretaría de la Función Pública, para los directivos de la persona jurídica y los miembros del equipo técnico.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2428

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 407 DEL 24 DE MARZO DE 2021, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA –SAT, QUE QUEDARÁ REDACTADO CONFORME AL ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 422 DEL 24 DE MARZO DE 2021, RESPECTO A LA PROFORMA DE ACUERDO MUVH-SAT, PARA LA MODALIDAD DE CONJUNTOS HABITACIONALES.

Asunción, 18 de noviembre de 2021.

-9-

Las carpetas presentadas con documentaciones incompletas y/o que no reúnan los requisitos mencionados serán devueltas al recurrente, sin el respectivo análisis.

ARTÍCULO 6°. INTEGRACIÓN DEL EQUIPO

El postulante conformará un equipo técnico integrado por profesionales de las siguientes áreas:

- a) Social: trabajadores sociales, sociólogos, ecólogos humanos, psicólogos, antropólogos y otros del área social.
- b) Técnica: arquitectos o ingenieros civiles con registro MOPC.
- c) Administrativa: egresados de las carreras de contabilidad, administración o economía.
- d) Jurídica: abogados con matrícula al día ante la C.S.J.

ARTÍCULO 7°. PROFESIONALES ADICIONALES REQUERIDOS

De acuerdo a la envergadura y al tipo de proyecto, según el caso, la Institución podrá requerir al SAT la incorporación a su equipo técnico de profesionales de áreas como: ambientalistas (técnico registrado en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible), planificación urbana, topografía, y cualquier otro profesional que se requiera según el caso.

ARTÍCULO 8°. PROHIBICIONES PARA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO